



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PRIMERA ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA A DIEZ AÑOS “SERIE AH” Y “SERIE AI” ENTRE PARQUE ARAUCO S.A. COMO EMISOR Y BANCO SANTANDER – CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR otorgado el 05 de Marzo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 2000 - 2024.-

Santiago, 06 de Marzo de 2024.-



123456897417
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456897417.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456897417>.- .-

CUR Nro: F110-123456897417.-

REPERTORIO N°2000-2024

PRIMERA ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE
EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

A DIEZ AÑOS

"SERIE AH" y "SERIE AI"

ENTRE

PARQUE ARAUCO S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO SANTANDER - CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO

PAGADOR

En Santiago de Chile, a cinco de marzo del año dos mil
veinticuatro, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado,
Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago,
con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta,
Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN:**
/Uno/ don **DUNCAN GROB URZÚA**, chileno, soltero, abogado,
cédula de identidad número diez millones setecientos
setenta y siete mil quinientos cuarenta y uno guion dos,
en nombre y representación, según se acreditará, de **PARQUE**
ARAUCO S.A., sociedad comercial e inmobiliaria, rol único
tributario número noventa y cuatro millones seiscientos
veintisiete mil guion ocho, ambos domiciliados en Cerro
Colorado cinco mil doscientos cuarenta, Torre del Parque
uno, piso quince, comuna de Las Condes, Santiago, en
adelante también e indistintamente la "**Sociedad**" o el
"**Emisor**", por una parte; y por la otra parte, **/Dos/** don
SEBASTIÁN MANDIOLA DE LAIRE, chileno, casado, ingeniero
comercial, cédula de identidad número diecisiete millones



1 setecientos veintiséis mil quinientos sesenta y uno guion
2 seis, y doña **MARÍA PAZ JERIA RIVERA**, chilena, soltera,
3 ingeniero comercial, cédula de identidad número dieciséis
4 millones seiscientos veinticinco mil setecientos
5 veinticuatro guion siete, ambos en nombre y
6 representación, según se acreditará, de **BANCO SANTANDER -**
7 **CHILE**, una sociedad anónima bancaria, constituida y
8 existente de acuerdo con las leyes de Chile, rol único
9 tributario número noventa y siete millones treinta y seis
10 mil guion K, todos domiciliados, para estos efectos, en
11 Bandera ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, en
12 adelante también indistintamente "**Banco Santander**" o el
13 "**Representante de los Tenedores de Bonos**"; todos los
14 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
15 identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA**
16 **PRIMERA.- ANTECEDENTES; DEFINICIONES.- Uno.Uno.-**
17 **Antecedentes.-** /a/ Por escritura pública de fecha veinte
18 de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada en la
19 Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo
20 el repertorio número mil seiscientos noventa y ocho guion
21 dos mil veinticuatro, la Sociedad y Banco Santander
22 celebraron un contrato de emisión de bonos
23 desmaterializados por línea de títulos de deuda a diez
24 años /en adelante, el "**Contrato de Emisión**". /b/ En
25 virtud del Contrato de Emisión y de acuerdo a lo
26 dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de
27 Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión
28 para el Mercado Financiero, se estableció una línea de bonos
29 con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más
30 series /y dentro de cada serie, en sub-series/, hasta por



Certificado
123456897417
Verifique validez
<http://www.fojas>

1 un monto total nominal por concepto de capital que no
2 excederá de tres millones de Unidades de Fomento, sea que
3 cada colocación que se efectúe con cargo a la línea sea en
4 Unidades de Fomento o Pesos /en adelante, la "**Línea**" o
5 "**Línea de Bonos**". /c/ La Línea fue registrada en el
6 Registro de Valores de la Comisión para el Mercado
7 Financiero con fecha veintisiete de febrero de dos mil
8 veinticuatro, bajo el número mil ciento setenta. /d/ Se
9 deja constancia que la presente escritura da cuenta de la
10 primera colocación con cargo a la Línea. **Uno.Dos.-**
11 **Definiciones.-** Los términos en mayúsculas no definidos en
12 este instrumento tendrán los significados que a cada uno
13 de ellos se les asigna en el Contrato de Emisión. Cada uno
14 de tales significados son aplicables tanto a la forma
15 singular como plural del correspondiente término.-
16 **CLÁUSULA SEGUNDA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AH Y**
17 **DE LA SERIE AI; TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS.-**
18 **Dos.Uno.- Emisión.-** De acuerdo con lo dispuesto en la
19 Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, las
20 características especiales de la Emisión de cualquier
21 serie de Bonos se establecerán en una Escritura
22 Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el
23 presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el
24 Contrato de Emisión dos series de Bonos denominadas "Serie
25 AH" y "Serie AI" /en adelante, la "**Serie AH**" y la "**Serie**
26 **AI**", con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y
27 condiciones de los Bonos de la Serie AH y de la Serie AI
28 son los que se establecen en esta Escritura Complementaria
29 y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo
30 señalado en la Cláusula Sexta de este último. Las



1 estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en
2 todas aquellas materias que no estén expresamente
3 reglamentadas en esta Escritura Complementaria /la
4 **"Primera Escritura Complementaria"/.- Dos.Dos.-**
5 **Características de los Bonos de la Serie AH y de la Serie**
6 **AI: Monto, serie, cantidad y valor nominal.- /a/ /i/ La**
7 Serie AH considera Bonos por un valor nominal de hasta
8 tres millones de Unidades de Fomento.- **/ii/ La Serie AI**
9 considera Bonos por un valor nominal de hasta tres
10 millones de Unidades de Fomento.- **/b/ /i/ La Serie AH**
11 estará compuesta por seis mil Bonos de quinientas Unidades
12 de Fomento de capital nominal cada uno de ellos. Los Bonos
13 de la Serie AH serán numerados correlativamente,
14 comenzando con el número cero: cero cero uno hasta el
15 número seis mil, ambos inclusive.- **/ii/ La Serie AI** estará
16 compuesta por seis mil Bonos de quinientas Unidades de
17 Fomento de capital nominal cada uno de ellos. Los Bonos de
18 la Serie AH serán numerados correlativamente, comenzando
19 con el número cero cero cero uno hasta el número seis mil,
20 ambos inclusive.- **/c/ Al día de otorgamiento de esta**
21 **Primera Escritura Complementaria, el monto nominal y**
22 **disponible de la Línea de Bonos es de tres millones de**
23 **Unidades de Fomento. Dos.Tres.- Plazo y mecanismo de**
24 **colocación.- /a/ Los Bonos de la Serie AH deberán**
25 colocarse a más tardar dentro del plazo de treinta y seis
26 meses a partir de la fecha de la emisión del oficio por el
27 que la Comisión autorice la emisión de los Bonos Serie AH.
28 Los Bonos que no se coloquen en dicho plazo quedarán sin
29 efecto. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar
30 el todo o parte de los Bonos de la Serie AH con

Pag: 5/17



Certificado
123456897417
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una
2 modificación que deberá constar por escritura pública y
3 ser comunicada al DCV y a la Comisión. En el otorgamiento
4 de la señalada escritura pública comparecerá el
5 Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá
6 prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la
7 fecha en que dicha modificación se registre en la
8 Comisión, el monto de los Bonos de la Serie AH quedará
9 reducido al monto efectivamente colocado. El mecanismo de
10 colocación de los Bonos será a través de intermediarios
11 bajo la modalidad de mejor esfuerzo, mediante un remate en
12 bolsa o colocación privada.- **/b/** Los Bonos de la Serie AI
13 deberán colocarse a más tardar dentro del plazo de treinta
14 y seis meses a partir de la fecha de la emisión del oficio
15 por el que la Comisión autorice la emisión de los Bonos
16 Serie AI. Los Bonos que no se coloquen en dicho plazo
17 quedarán sin efecto. Sin embargo, el Emisor podrá
18 renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos de la
19 Serie AI con anterioridad al vencimiento de este plazo,
20 mediante una modificación que deberá constar por escritura
21 pública y ser comunicada al DCV y a la Comisión. En el
22 otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá
23 el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá
24 prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la
25 fecha en que dicha modificación se registre en la
26 Comisión, el monto de los Bonos de la Serie AI quedará
27 reducido al monto efectivamente colocado. El mecanismo de
28 colocación de los Bonos será a través de intermediarios
29 bajo la modalidad de mejor esfuerzo, mediante un remate en
30 bolsa o colocación privada.- **Dos.Cuatro.-** Fecha de

Pag: 6/17



Certificado N°
123456897417
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **vencimiento de los Bonos.- /a/** Los Bonos de la Serie AH
2 vencerán el día diez de marzo de dos mil veintinueve.- **/b/**
3 Los Bonos de la Serie AI vencerán el día quince de enero
4 de dos mil treinta y cuatro.- **Dos.Cinco.- Cupones de los**
5 **títulos y Tabla de Desarrollo.- /a/** Se entenderá que los
6 Bonos de la Serie AH que estén desmaterializados llevan y,
7 en su caso, los títulos materializados llevarán, diez
8 cupones para el pago de intereses y de amortización de
9 capital. Los primeros nueve cupones corresponderán sólo al
10 valor de los intereses y el último restante corresponderá
11 al valor tanto de los intereses como de amortización de
12 capital. Una Tabla de Desarrollo de las cuotas de
13 intereses y amortización de los Bonos Serie AH se
14 protocoliza en este acto como **Anexo Uno** al presente
15 instrumento, bajo el número treinta y nueve guión dos mil
16 veinticuatro, el cual se entiende formar parte integrante
17 de esta Primera Escritura Complementaria para todos los
18 efectos legales /en adelante, la "**Tabla de Desarrollo Serie**
19 **AH**". En caso que alguna de las fechas de vencimiento no
20 cayere en un Día Hábil Bancario, el vencimiento de la
21 respectiva cuota de intereses y/o amortización de capital
22 se entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario
23 siguiente.- **/b/** Se entenderá que los Bonos de la Serie AI
24 que estén desmaterializados llevan y, en su caso, los
25 títulos materializados llevarán, veinte cupones para el
26 pago de intereses y de amortización de capital. Los
27 primeros diecinueve cupones corresponderán sólo al valor de
28 los intereses y el último restante corresponderá al valor
29 tanto de los intereses como de amortización de capital. Una
30 Tabla de Desarrollo de las cuotas de intereses y

Pag: 7/17



Certificado
123456897417
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 amortización de los Bonos Serie AI se protocoliza en este
2 acto como **Anexo Dos** al presente instrumento, bajo el
3 número treinta y nueve guión dos mil veinticuatro, el cual
4 se entiende formar parte integrante de esta Primera
5 Escritura Complementaria para todos los efectos legales
6 /en adelante, la "**Tabla de Desarrollo Serie AI**". En caso
7 que alguna de las fechas de vencimiento no cayere en un
8 Día Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota
9 de intereses y/o amortización de capital se entenderá
10 prorrogado para el primer Día Hábil Bancario siguiente.-
11 **Dos.Seis.- Reajuste.- /a/** Los Bonos de la Serie AH serán
12 emitidos en Unidades de Fomento. El monto a pagar en cada
13 cuota, tanto de capital como de intereses, estará
14 denominado en Unidades de Fomento y deberá pagarse en
15 Pesos al valor de la Unidad de Fomento y, por
16 consiguiente, serán reajustables según la variación que
17 experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo
18 pagarse en su equivalente en Pesos a la fecha en que
19 corresponda efectuar dicho pago.- **/b/** Los Bonos de la
20 Serie AI serán emitidos en Unidades de Fomento. El monto a
21 pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses,
22 estará denominado en Unidades de Fomento y deberá pagarse
23 en Pesos al valor de la Unidad de Fomento y, por
24 consiguiente, serán reajustables según la variación que
25 experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo
26 pagarse en su equivalente en Pesos a la fecha en que
27 corresponda efectuar dicho pago.- **Dos.Siete.- Intereses.-**
28 **/a/** Los Bonos de la Serie AH devengarán sobre el capital
29 insoluto, expresado en Unidades de Fomento, una tasa de
30 interés de uno coma siete ocho cuatro uno por ciento

Pag: 8/17



Certificado N°
123456897417
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 semestral calculado sobre la base de semestres iguales de
2 ciento ochenta días, lo que equivale a una tasa anual de
3 tres coma seis por ciento. Los intereses se devengarán a
4 contar del día diez de marzo de dos mil veinticuatro y se
5 pagarán en las fechas establecidas en la Tabla de
6 Desarrollo Serie AH. El monto a pagar por concepto de
7 intereses en cada una de las expresadas cuotas será el que
8 se indica en la Tabla de Desarrollo Serie AH. Se deja
9 constancia de que tratándose en la especie de una emisión
10 desmaterializada, los referidos cupones no tienen
11 existencia física o material siendo referenciales para el
12 pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento
13 de pago se realizará conforme a lo establecido en el
14 Contrato de Emisión y en el Reglamento del DCV.- **/b/** Los
15 Bonos de la Serie AI devengarán sobre el capital insoluto,
16 expresado en Unidades de Fomento, una tasa de interés de
17 uno coma siete ocho cuatro uno por ciento semestral
18 calculado sobre la base de semestres iguales de ciento
19 ochenta días, lo que equivale a una tasa anual de tres
20 coma seis por ciento. Los intereses se devengarán a contar
21 del día quince de enero de dos mil veinticuatro y se
22 pagarán en las fechas establecidas en la Tabla de
23 Desarrollo Serie AI. El monto a pagar por concepto de
24 intereses en cada una de las expresadas cuotas será el que
25 se indica en la Tabla de Desarrollo Serie AI. Se deja
26 constancia de que tratándose en la especie de una emisión
27 desmaterializada, los referidos cupones no tienen
28 existencia física o material siendo referenciales para el
29 pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento
30 de pago se realizará conforme a lo establecido en el

Pag: 9/17



Certificado
123456897417
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Contrato de Emisión y en el Reglamento del DCV.-
2 **Dos.Ocho.- Amortización.- /a/** La amortización del capital
3 de los Bonos de la Serie AH se efectuará en una cuota, la
4 que vencerá el día diez de marzo de dos mil veintinueve,
5 lo anterior, tal como se establece en la Tabla de
6 Desarrollo Serie AH protocolizada como Anexo Uno al
7 presente instrumento. El monto a pagar por concepto de
8 amortización de capital en dicha cuota será el que se
9 indica en la Tabla de Desarrollo Serie AH.- **/b/** La
10 amortización del capital de los Bonos de la Serie AI se
11 efectuará en una cuota, la que vencerá el día quince de
12 enero de dos mil treinta y cuatro, lo anterior, tal como
13 se establece en la Tabla de Desarrollo Serie AI
14 protocolizada como Anexo Dos al presente instrumento. El
15 monto a pagar por concepto de amortización de capital en
16 dicha cuota será el que se indica en la Tabla de
17 Desarrollo Serie AI.- **Dos.Nueve.- Rescate anticipado.- /a/**
18 El Emisor podrá ejercer su facultad de rescatar
19 anticipadamente los Bonos de la Serie AH a partir del día
20 diez de marzo de dos mil veintiséis, en la forma
21 establecida en el numeral /iii/ de la letra /d/ del número
22 /Uno/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para
23 efectos de calcular la Tasa de Prepago de los Bonos Serie
24 AH, se considerará que el Spread de Prepago será igual a
25 ochenta puntos básicos /cero coma ocho por ciento/.- **/b/**
26 El Emisor podrá ejercer su facultad de rescatar
27 anticipadamente los Bonos de la Serie AI /i/ a partir del
28 día quince de enero de dos mil veintisiete y hasta el
29 catorce de octubre de dos mil treinta y tres, en la forma
30 establecida en el numeral /iii/ de la letra /d/ del número



1 /Uno/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para
2 efectos de calcular la Tasa de Prepago de los Bonos Serie
3 AI, se considerará que el Spread de Prepago será igual a
4 ochenta puntos básicos /cero coma ocho por ciento/, y /ii/
5 a partir del día quince de octubre de dos mil treinta y
6 tres, en la forma establecida en el numeral /i/ de la
7 letra /d/ del número /Uno/ de la Cláusula Séptima del
8 Contrato de Emisión.- **Dos.Diez.- Uso de Fondos de la**
9 **colocación de los Bonos Serie AH y Serie AI.- /a/** Los
10 fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AH
11 que se emitan con cargo a la Línea se destinarán en un
12 cien por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto
13 y/o largo plazo del Emisor y/o sus Filiales sea que estén
14 expresados en moneda nacional o extranjera.- **/b/** Los
15 fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AI
16 que se emitan con cargo a la Línea se destinarán en un
17 cien por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto
18 y/o largo plazo del Emisor y/o sus Filiales sea que estén
19 expresados en moneda nacional o extranjera.- **Dos.Once.-**
20 **Código Nemotécnico.- /a/** Los Bonos Serie AH tendrán como
21 código nemotécnico "BPARC-AH".- **/b/** Los Bonos Serie AI
22 tendrán como código nemotécnico "BPARC-AI".- **CLÁUSULA**
23 **TERCERA.- RÉGIMEN TRIBUTARIO.- /a/** En relación a lo
24 dispuesto en el número quince de la Cláusula Sexta del
25 Contrato de Emisión, se deja expresa constancia que los
26 Bonos de la Serie AH se acogen al régimen tributario
27 establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre
28 Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número
29 ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y
30 cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de



Certificado
123456897417
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará,
2 después de cada colocación, una tasa de interés fiscal
3 para los efectos del cálculo de los intereses devengados,
4 en los términos establecidos en el numeral uno del
5 referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal
6 será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día
7 de la colocación de que se trate. Se deja constancia que
8 para los efectos de las retenciones de impuestos
9 aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro
10 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la Serie
11 AH se acogerán a la forma de retención señalada en el
12 numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin
13 domicilio ni residencia en Chile deben contratar o
14 designar un representante, custodio, intermediario,
15 depósito de valores u otra persona domiciliada o
16 constituida en el país, que sea responsable de cumplir con
17 las obligaciones tributarias que les afecten provenientes
18 de la tenencia o enajenación de los Bonos de la Serie AH.-
19 **/b/** En relación a lo dispuesto en el número quince de la
20 Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, se deja expresa
21 constancia que los Bonos de la Serie AI se acogen al
22 régimen tributario establecido en el artículo ciento
23 cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el
24 Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil
25 novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para
26 estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula,
27 el Emisor determinará, después de cada colocación, una
28 tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los
29 intereses devengados, en los términos establecidos en el
30 numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa



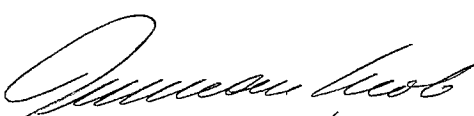
1 de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF
2 dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Se
3 deja constancia que para los efectos de las retenciones de
4 impuestos aplicables de conformidad con el artículo
5 setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los
6 Bonos de la Serie AI se acogerán a la forma de retención
7 señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los
8 contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben
9 contratar o designar un representante, custodio,
10 intermediario, depósito de valores u otra persona
11 domiciliada o constituida en el país, que sea responsable
12 de cumplir con las obligaciones tributarias que les
13 afecten provenientes de la tenencia o enajenación de los
14 Bonos de la Serie AI.- **CLÁUSULA CUARTA.- NORMAS**
15 **SUBSIDIARIAS.-** En todo lo no regulado en la presente
16 Primera Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto
17 en el Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA QUINTA.-**
18 **INSCRIPCIONES Y GASTOS.-** Se faculta al portador de copia
19 autorizada de la presente escritura para requerir las
20 inscripciones y subinscripciones que correspondan. Los
21 impuestos, gastos notariales y de inscripciones o
22 subinscripciones que se ocasionen en virtud del presente
23 instrumento serán de cargo del Emisor.- **CLÁUSULA SEXTA.-**
24 **DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales derivados del
25 presente contrato las partes fijan domicilio especial en
26 la ciudad y comuna de Santiago.- **PERSONERIAS:** La
27 personería del representante de PARQUE ARAUCO S.A. consta
28 de escritura pública de fecha veinte de febrero de dos mil
29 veinticuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don
30 Patricio Raby Benavente. La personería de los

Pag: 13/17



Certificado
123456897417
Verifique validez
<http://www.fojas.>

representantes de BANCO SANTANDER - CHILE consta de
escritura pública de fecha veintitrés de febrero de dos
mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de doña
Nancy de la Fuente Hernández. Las escrituras de
personerías antes referidas no se insertan a expresa
petición de las partes, por ser conocidas de ellas y del
Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura,
firman los comparecientes.- Doy fe.-


DUNCAN GROB URZÚA
PP. PARQUE ARAUCO S.A.


MARIA PAZ JERIA RIVERA
PP. BANCO SANTANDER - CHILE


VÍCTOR CLAUDIO NÚÑEZ GUVERA
PP. BANCO SANTANDER - CHILE

NOTARIO



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.



OT	Rep. 2000-2024 ✓
	Fecha 05-03-2024 ✓
	Prot. N° 39-2024.- ✓

ANEXO UNO

TABLA DE DESARROLLO

Serie AH

Moneda UF
Valor Nominal UF 500
Intereses Semestrales
Amortización desde 10 de marzo de 2029
Tasa carátula anual 3,60%
Tasa carátula semestral 1,7841% semestral
Fecha Inicio devengo Intereses 10 de marzo de 2024
Fecha vencimiento 10 de marzo de 2029
Prepago a partir de 10 de marzo de 2026

Plazo	5,0 años
Periodo de gracia	4,5 años

Período	Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
0,5	1	1	0	10 de septiembre de 2024	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
1,0	2	2	0	10 de marzo de 2025	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
1,5	3	3	0	10 de septiembre de 2025	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
2,0	4	4	0	10 de marzo de 2026	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
2,5	5	5	0	10 de septiembre de 2026	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
3,0	6	6	0	10 de marzo de 2027	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
3,5	7	7	0	10 de septiembre de 2027	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
4,0	8	8	0	10 de marzo de 2028	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
4,5	9	9	0	10 de septiembre de 2028	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
5,0	10	10	1	10 de marzo de 2029	8,9205	500,0000	508,9205	0,0000



ANEXO DOS

TABLA DE DESARROLLO

Serie AI

Moneda	UF
Valor Nominal	UF 500
Intereses	Semestrales
Amortización desde	15 de enero de 2034
Tasa carátula anual	3,60%
Tasa carátula semestral	1,7841% semestral
Fecha inicio devengo Intereses	15 de enero de 2024
Fecha vencimiento	15 de enero de 2034
Prepago a partir de	15 de enero de 2027

Plazo	10,0 años
Período de gracia	9,5 años

Período	Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
0,5	1	1	0	15 de julio de 2024	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
1,0	2	2	0	15 de enero de 2025	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
1,5	3	3	0	15 de julio de 2025	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
2,0	4	4	0	15 de enero de 2026	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
2,5	5	5	0	15 de julio de 2026	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
3,0	6	6	0	15 de enero de 2027	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
3,5	7	7	0	15 de julio de 2027	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
4,0	8	8	0	15 de enero de 2028	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
4,5	9	9	0	15 de julio de 2028	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
5,0	10	10	0	15 de enero de 2029	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
5,5	11	11	0	15 de julio de 2029	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
6,0	12	12	0	15 de enero de 2030	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
6,5	13	13	0	15 de julio de 2030	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
7,0	14	14	0	15 de enero de 2031	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
7,5	15	15	0	15 de julio de 2031	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
8,0	16	16	0	15 de enero de 2032	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
8,5	17	17	0	15 de julio de 2032	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
9,0	18	18	0	15 de enero de 2033	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
9,5	19	19	0	15 de julio de 2033	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
10,0	20	20	1	15 de enero de 2034	8,9205	500,0000	508,9205	0,0000

